



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 28 de marzo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de terminación. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	GRANBANCO S.A.
EJECUTADOS	YOLIMA HUERTAS GAVIRIA
RADICADO	2006 – 00168

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, a través de memorial fechado 5 de diciembre de 2022, la apoderada de Central de Inversiones S.A. – CISA, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Al respecto, la solicitud será negada, por cuanto en providencia adiada 15 de octubre de 2013, el Juzgado decretó la terminación del proceso por configurarse el desistimiento tácito, auto visible a folio 33 del cuaderno principal del expediente digital.

Ahora bien, respecto del levantamiento de medidas cautelares, como no se observa los oficios de comunicación a las entidades en las que se decretó medidas previas, por Secretaría se oficiará nuevamente informando sobre esta decisión.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación de proceso presentada por la apoderada de Central de Inversiones S.A. – CISA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: por Secretaría, **EXPEDIR Y REMITIR** nuevamente oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea5dde47df5ef4d6596f03dd350c8c92c01ee5acbd250cf88b06c412177e6c6**

Documento generado en 28/03/2023 06:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>